



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 13 de marzo de 2025.

VISTO:

Los artículos 88, 89, 90 93, 146 y 148 de la ley N° 2574, Orgánica del Poder Judicial y la renuncia aceptada por el Superior Tribunal de Justicia mediante resolución RESRE-2024-22-E-JUSPAMPA-STJLP, a la Prosecretaria de esta Procuración General, CPN Ana María Kin, con motivo de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: *“Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”*.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que, ante la necesidad de fortalecer la estructura jerárquica interna del Ministerio Público y cubrir el cargo de Prosecretario vacante, corresponde efectuar un llamado a concurso interno de ascenso cerrado.

Que, teniendo en cuenta que la Prosecretaria Kin, perteneciente a la planta permanente de esta Procuración General, también realizaba tareas propias de la Oficina Pericial Contable; por lo que se podrá disponer que la persona seleccionada cumpla tales funciones en el ámbito de la Unidad de Delitos Económicos y Contra la Administración Pública del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, así como pericias contables para la totalidad del Poder Judicial.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la ley N° 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1°) **Llamar** a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Prosecretario de la Procuración General.

2°) **Disponer** que podrán participar en el presente concurso las y los agentes a partir de la categoría de Oficial (inclusive) que se desempeñen en la Procuración General (Acuerdo STJ N° 2083 y su modificatorio N° 3938), excluyendo a los empleados que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses continuos o discontinuos, en los 2 últimos años.

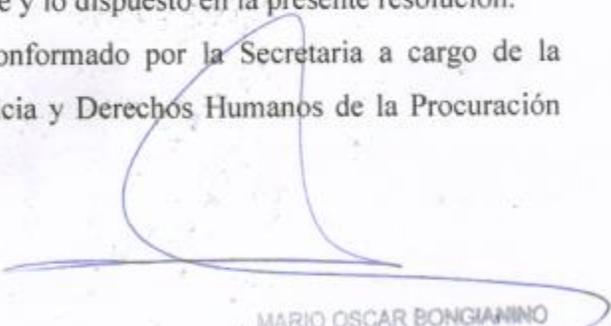
3°) **Los postulantes** deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
a) los establecidos en el artículo 146 de la L.O. del Poder Judicial N° 2574;
b) plena disponibilidad horaria (arts. 10, 15, 148 de la ley 2574); c) título de Contador Público Nacional, a la fecha de su inscripción.

4°) Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385.

5°) **Disponer** que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I de la presente y se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos N° 2083 y su modificatorio N° 3459 en lo que resulte pertinente y lo dispuesto en la presente resolución.

6°) El Jurado estará conformado por la Secretaria a cargo de la Secretaría de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos de la Procuración


PAULA ORDOÑEZ
SECRETARIA SUSTITUTA
PROCURACION GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

General, Dra. Ana Andrea Audisio y por el Secretario a cargo de la Secretaría de Política Criminal, Gestión y Planificación Estratégica de la Procuración General, Dr. Cristian David Much, quedando a cargo de la mesa evaluadora la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

7º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

8º) Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

9º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

10º) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

11º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

12º) **Disponer** que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: inscripcion-procuracion@jusalapampa.gob.ar (sin acentos) indicando en el asunto: "curso Prosecretario – Procuración General" y acompañando escaneados **sin excepción** 1) Solicitud de inscripción que figura en el Anexo

II, completa y firmada; 2) Currículum Vitae; 3) Todos los documentos que acrediten los antecedentes laborales invocados en el Currículum Vitae. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente. Las inscripciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

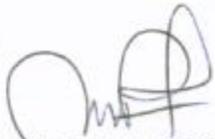
13°) **Fijar** como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día 31 de marzo de 2025, a las 11 horas. Se responderá el correo remitido confirmando la correcta recepción del mismo.

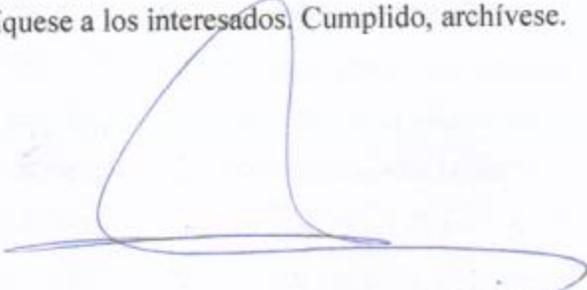
14°) **Pase** a la Secretaría de Recursos Humanos al solo efecto de agregar comprobante de reserva de cargo para el concurso.

15°) **Disponer** la publicación del llamado a concurso en la página web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gob.ar>).

16°) Regístrese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 25/25


MARIA PAULA ORDOÑEZ
SECRETARIA SUSTITUTA
PROCURACION GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo I

Resolución PG N° 25/2025

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

- 1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2°) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.
- 3°) En el temario que oportunamente el Jurado establezca a los fines de la evaluación, se deberá incluir temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, según lo dispuesto en el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.
- 4°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.
- 5°) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función del cargo a concursar.
- 6°) Referencia de valoración correspondiente a los antecedentes:

I. Académicos relacionados con el puesto: 8 puntos máximo.

- a. Título universitario: 4 puntos.
- b. Postgrados concluidos: (4 puntos máximo)
 - Maestría: 1.50 puntos cada uno.
 - Especialización: 1.00 puntos cada uno.
 - Diplomatura: 0.50 puntos cada uno.
- c. Otros títulos: (1 punto máximo).
 - Títulos terciarios: 1 punto.
 - Diplomatura: 0.50 puntos cada uno.

II. Cursos/Capacitación relacionados al cargo: 4 puntos máximo (0.10 por cada curso)

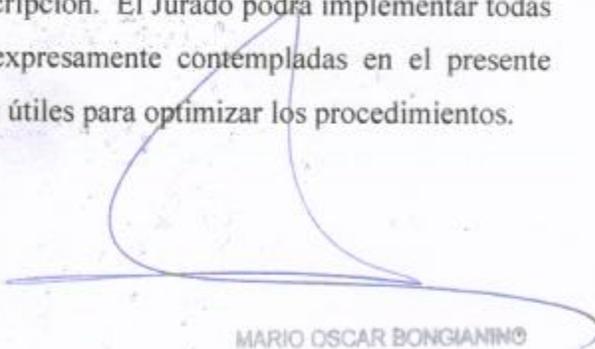
III. Antecedentes laborales: 8 puntos máximo.

- Por cada año de antigüedad en el Poder Judicial se otorgará 0.50 puntos.

7°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.

8°) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos.


MARTA PAULA ORDOÑEZ
SECRETARIA SUSTITUTA
PROCURACION GENERAL

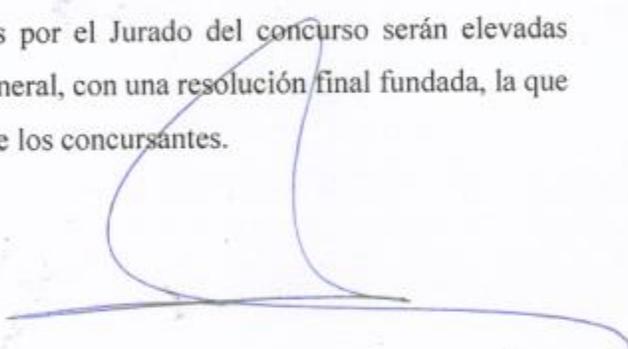

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

9º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.


MARTA PAULA ORDÓÑEZ
SECRETARIA SUSTITUTA
PROCURACIÓN GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

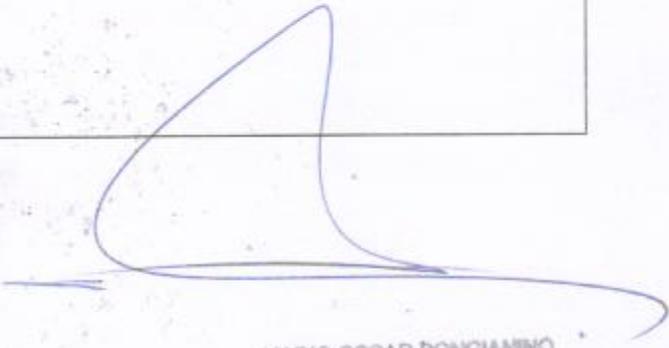


Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 25/2025- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 25/2025	
APELLIDO y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
CATEGORÍA ESCALAFÓN JUDICIAL	
ORGANISMO EN EL QUE SE DESEMPEÑA	
FIRMA y ACLARACIÓN	


MARÍA PAULA ORDOÑEZ
SECRETARIA SUSTITUTA
PROCURACION GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL